



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**  
*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

***“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.***

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, en uso de sus funciones conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y en especial las señaladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 3, contiene los Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes, entre ellos:
  - ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
  - ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
  - ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Que el Ministerio de salud, mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19** y se adoptan medidas para hacer frente al virus, entre las cuales se encuentran: 2.8) *Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas,* 2.9) *Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia,*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

*“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

*cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.*

- Que mediante el **DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020**, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, **el presidente de la República**, con la firma de todos los ministros, **declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica** por 30 días calendario, con el fin de evitar la propagación de la pandemia del coronavirus y contener la misma.
- Que mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, el MEN orienta medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID19), entre las cuales se destacan: 1) Para garantizar el aislamiento de la población, se orienta a las ETC adelantar el receso estudiantil desde el 16 de marzo al 19 de abril; 2) el desarrollo de dos semanas de desarrollo institucional para los docentes del 16 al 27 de marzo; durante estas semanas los profesores preparan material para atención virtual de los estudiantes a partir del 20 de abril de 2020; y 3) vacaciones de directivos docentes y docentes desde el 30 de marzo al 19 de abril.
- Que, en el marco de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19**, el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas; mediante la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, entre ellas:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

***“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.***

- ✓ El currículo planteado en la IE encuentre oportunidades para movilizarse y transformarse, a partir de la revisión de la prelación que tiene el tiempo de emergencia.
  - ✓ Con el ejercicio de valoración definir qué es importante enseñar en un plan de estudios abierto que se debe sustentar en el desarrollo de habilidades.
  - ✓ El énfasis debe estar en viabilizar aprendizajes con los recursos disponibles en el entorno hogar.
  - ✓ Promover, además, la inclusión, la participación y la colaboración de todos los integrantes de la familia que pueden sumar en el proceso de aprendizaje.
- Que por los considerandos anteriores el Consejo Directivo de la Institución Educativa José María Villa

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Realizar ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación por motivo de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Covid-19, en los aspectos que se relacionan.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** identificar los Criterios de Evaluación de los procesos formativos de los estudiantes de cada una de las jornadas y niveles educativos que ofrece la institución, mediante el trabajo en casa.

Para definir los criterios de evaluación en los procesos formativos de los estudiantes mediante la metodología de trabajo en casa, es indispensable reconocer las



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

***“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.***

características familiares, económicas y sociales de la comunidad educativa, el acceso a la conectividad y la cantidad de dispositivos electrónicos con que se cuenta en la familia, así como la posibilidad de acceso a radio y televisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Luego de este análisis se solicita a los docentes de la institución Educativa diseñar guías de forma semanal que contengan actividades de exploración, actividades de práctica y actividades de aplicación, para ser entregadas a los estudiantes de las diferentes Sedes y jornadas a través de whatsapp, correo electrónico o en medio físico, dependiendo de las condiciones de conectividad de cada familia. Al finalizar cada logro o competencia diseñar una guía con actividades en las que se permita verificar los conocimientos previos del estudiante y una evaluación de carácter formativa sobre los aprendizajes adquiridos a través de las guías.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar actividades de flexibilización curricular bajo la estructura de guías de aprendizaje en casa, que garanticen el derecho a la educación en situaciones de alto riesgo social en torno a la salud, en escenarios de confinamiento en casa. Con las guías de aprendizajes se desea continuar avanzando en habilidades y competencias desde un enfoque de flexibilización curricular y evaluativo, que genere estrategias integradoras, contextualizadas y que reconozcan las condiciones sociales, económicas y familiares de los educandos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020 sobre *Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa*, en su Anexo 1 “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19” y en la finalidad de la evaluación del Sistema Institucional de Evaluación (SIE)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

*“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Las guías diseñadas por los docentes deben ser de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación para cada grado, flexibles, con logros y competencias ajustadas a la situación generada por la emergencia Sanitaria, deben ser cortas, dinámicas, creativas y motivadoras, que faciliten al estudiante la realización de las mismas y que permitan la transversalización de varias áreas del plan de estudios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Características de las guías de aprendizaje:

- Fáciles de contextualizar e integrarse a las diferentes dinámicas de los hogares y a la realidad que se está viviendo.
- “Convenientes, estratégicas y posibles de abordar con metodologías sencillas y lenguajes próximos a las familias y a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Favorecedoras del diálogo, la expresión de emociones, el reconocimiento y uso de capacidades y habilidades, la valoración de recursos y condiciones, y la motivación para seguir delineando proyectos de vida”.
- Flexibles en cuanto a la movilización del desarrollo temático previsto en el plan de estudios, donde se procure fortalecer y desarrollar procesos.
- Transversales; que sus actividades abarquen competencias y logros de varias áreas

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para el diseño de las guías los docentes deben tener en cuenta los materiales suministrados por el Ministerio de Educación Nacional, según el anexo tres de la Directiva N°5 del 25 de marzo de 2020, los materiales de Colombia Aprende, Las cartillas suministradas por Secretaria de Educación Departamental para la zona rural, las cartillas de Secretos para contar y otros materiales que los docentes consideren adecuados para el diseño de las guías.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los estudiantes semanalmente deben realizar la devolución de las guías de aprendizaje diligenciadas a sus respectivos docentes, a través del medio de comunicación concertado previamente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

***“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.***

**ARTÍCULO NOVENO:** La evaluación de las diferentes áreas del plan de estudios, se realizará con base a las guías diligenciadas por los estudiantes, se tiene en cuenta a partir del segundo periodo la autoevaluación y la coevaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El proceso de evaluación tendrá un enfoque formativo y auténtico (entendiendo lo auténtico como el reconocimiento de las particularidades sociales económicas y familiares, que no permiten generar un mismo proceso evaluativo para todos los estudiantes), que permita la valoración del proceso escolar de los estudiantes a partir de rúbricas y portafolios.

Estas rúbricas serán definidas de acuerdo a los parámetros dados por el Ministerio de Educación y establecerán la manera de valorar los trabajos presentados por los estudiantes. En ellas se definirán criterios y desempeños de acuerdo a la Escala de Valoración Nacional establecida en el Decreto 1290: Desempeño Bajo, Desempeño Básico, Desempeño Alto y Desempeño Superior, teniendo en cuenta que la valoración de las guías diligenciadas y las actividades de los estudiantes serán estrictamente de manera cualitativa y no cuantitativa como se venía haciendo antes de la emergencia sanitaria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Durante la modalidad de trabajo en casa se suspenden las evaluaciones programadas para el final de cada periodo del año lectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para la asignación de la valoración final correspondiente al trabajo en casa, se requiere que el estudiante haya realizado por lo menos en un 80% la devolución de las guías diligenciadas y orientadas por la totalidad de los docentes correspondientes al grado en el que se encuentra matriculado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los estudiantes que esporádicamente envían las actividades propuestas en las guías o los que no envían actividades durante el tiempo de trabajo en casa, cuando se regrese a la vida escolar a través del modelo de la alternancia, la institución generará unos tiempos para que estos estudiantes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**  
**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

***“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.***

den cumplimiento con las actividades pendientes y de esta forma generar la valoración final correspondiente a este periodo escolar

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El primer periodo académico se valorará de acuerdo al Sistema de Evaluación vigente para esta fecha, con la observación de que se promediarán las notas obtenidas hasta el 13 de marzo, fecha final de presencialidad escolar. Para aquellos grupos y áreas donde no se logró hacer la evaluación final de periodo, representada en el saber en un 20%, se distribuirá en las actividades ya programadas y evaluadas por los docentes.

En el caso de las notas para la coevaluación y autoevaluación, no se tendrán en cuenta en vista que no se aplicaron durante la presencialidad, por lo tanto, el docente dará una nota de seguimiento bajo el principio de favorabilidad que represente el total de esta competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** *Realizar Modificación al Calendario Académico 2020 por motivo de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Covid-19, en los aspectos que se relacionan.*

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Primer periodo lectivo año 2020**

Se define con el trabajo desarrollado durante las ocho semanas en las cuales se recibieron las clases de manera presencial. Este periodo representa el 20% del año escolar y se llamará periodo de educación presencial. Termina el 13 de marzo del año 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Segundo periodo lectivo año 2020,** comprenderá el tiempo de la atención educativa bajo la modalidad de trabajo exclusivamente en casa. Iniciando desde el 20 de abril hasta el 31 de julio, según lo previsto hasta la fecha por el Ministerio de Educación Nacional. De prolongarse o reducirse el tiempo de trabajo en casa el Consejo Académico puede analizar una posible modificación a los periodos escolares 2020 a partir de este segundo periodo académico.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**

**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

**ACUERDO N°10**

Sopetran, 3 de junio de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

*"Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El tiempo comprendido entre el 16 de marzo y el 19 de abril, es tiempo de receso escolar, definido por el Ministerio de Educación a raíz de la Emergencia Sanitaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Tercer periodo lectivo año 2020, el tercer periodo, inicia a partir del 1 de agosto fecha en la que el presidente anuncia que las instituciones educativas entrarían en una etapa escolar de semipresencialidad mediante el modelo educativo de la alternancia. Se dejaría abierta la posibilidad de un cuarto periodo, dependiendo como se vaya presentando el tema de escolaridad.

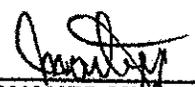
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, según Acta N°5 de Consejo Directivo del 3 de junio de 2020 y continuará en vigencia como anexo transitorio al Sistema Institucional de Evaluación, durante el tiempo que aplique para el trabajo en casa ocasionado por la Emergencia Sanitaria a raíz del Covid-19

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sopetran, Antioquia a los 3 días del mes de junio de 2020.

  
LUZ EUGENIA PALACIO TOBÓN  
Rectora

  
AIDA MARÍA MUÑOZ.  
Representante de los Exalumnos.

  
MARLY YANED MUÑOZ TORRES  
Representante de los Docentes.

  
RUTH MARINA PINEDA MONTOYA  
Representante de los Docentes.

Institución Educativa Abierta al Cambio para Crecer y Permanecer  
Dirección: Calle 9 N°10-52 Sopetran, Telefax: 854 1622, Email: tejomavi2012@hotmail.es.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**  
**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ACUERDO N°10**

**Sopetran, 3 de junio de 2020**

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y AL CALENDARIO ACADÉMICO POR MOTIVO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

*“Por medio del cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

*Clara Inés Flórez Tilano.*

**CLARA INES FLÓREZ TILANO**  
Representante de Padres de familia

*Angela M<sup>o</sup> S.J*

**ANGELA MARIA SAUCEDA LONDOÑO**  
Representante de Padres de familia

*Sandra Milena Tavera Rivera*

**SANDRA MILENA TAVERA RIVERA**  
Representante Sector Productivo.